



## Resolución No. SCVS-IRA-2019-00003361

Dra. Mónica Martínez Durán  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

### CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía ARAKIPROD CIA. LTDA., se constituyó con domicilio en el cantón Ambato, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ambato, el 21 de marzo de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 10 de abril de 2014;

QUE la compañía ARAKIPROD CIA. LTDA. ha presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ambato, el 01 de febrero de 2019, que contiene el cambio de su denominación a HALLEYCORPORACION C.L. y la reforma del artículo primero del estatuto social, acto societario que requiere resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil conforme lo establece la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando Nro. SCVS-IRA-2019-0491-M de 24 de abril de 2019, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación del cambio de denominación, y la reforma del artículo primero del estatuto de la compañía ARAKIPROD CIA. LTDA., contenido en la referida escritura pública y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante resoluciones números: ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015 y SCVS-INAF-DNTH-2019-0086 de 05 de abril de 2019,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el cambio de denominación de la compañía ARAKIPROD CIA. LTDA. a HALLEYCORPORACION C.L. y la reforma del artículo primero del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ambato, el 01 de febrero de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ORDENAR que un extracto de la referida escritura pública que contiene el cambio de denominación de la compañía ARAKIPROD CIA. LTDA. a HALLEYCORPORACION C.L., y la reforma al artículo primero del estatuto social se publique por tres días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de denominación de ARAKIPROD CIA. LTDA. a HALLEYCORPORACION C.L., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que el Notario Octavo del cantón Ambato, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; y, c) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

**COMUNÍQUESE.-** DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 24 de abril de 2019

Dra. Mónica Martínez Durán  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Elaborado por:	GEO
Exp. 177122	
Trámite 16089-0041-19	